

REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
Departamento de Personal

DECRETO EXENTO N°: 4675 /

PARRAL, **21 Set 2012**

VISTOS:

- 1.- Las facultades que me confieren la ley N° 16.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
- 2.- Lo establecido en la ley N° 18.883 de 1989, Ley que Aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- 3.- El Decreto Exento N° 515, de fecha 09.04.1996.
- 4.- La Licencia Médica N°36878604, del Sr. **ADELQUI MILLAR BRAVO.-**

DECRETO

1.- **AUTORIZASE**, a don **ADELQUI MILLAR BRAVO**, Jefatura, Grado 9° E.M.R., por Tres (03) días de Licencia Médica, a contar del 12.09.12, debiendo reasumir a sus funciones el día 15.09.2012.

2.- **DESIGNASE**, como Jefe de Tránsito Subrogante, por los días señalados, a la Srta. **MYRIAM ALVEAR ZUÑIGA**, Administrativo, Grado 13° E.M.R.-

ANOTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE.

POR ORDEN DEL SR. ALCALDE.

  
**ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO**  
SECRETARIA MUNICIPAL

  
**JAQUELINE SILVA SALDIAS**  
JEFA DE PERSONAL

DISTRIBUCION:

- Archivo. ✓
- Personal. (02)

SECCION C : RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMPLEADOR

C.1. IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR O TRABAJADOR INDEPENDIENTE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUN: 69130700-K TELEFONO: 637700 FECHA RECEPCION LICENCIA POR EL EMPLEADOR: 130912

DIRECCION DONDE CUMPLE FUNCIONES EL TRABAJADOR: DIECIOCHO 720

COMUNA: PARRAL CIUDAD: PARRAL CODIGO COMUNAL USO COMBIN: [ ]

**ACTIVIDAD LABORAL DEL TRABAJADOR**

8 = AGRICULTURA, SERVICIOS AGRICOLAS, SILVICULTURA Y PESCA.  
 1 = MINAS, PETROLEOS Y CANTERAS.  
 2 = INDUSTRIAS MANUFACTURERAS.  
 3 = CONSTRUCCION.  
 4 = ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA.  
 5 = COMERCIO.  
 6 = TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES.  
 7 = FINANZAS, SEGUROS, BIENES MUEBLES Y SERVICIOS TECNICOS, PROFESIONALES Y OTROS.  
 8 = SERVICIOS ESTATALES, SOCIALES, PERSONALES O INTERNACIONALES.  
 9 = ACTIVIDAD NO ESPECIFICADA.

**OCCUPACION**

11 = JEFE TITULO DIRECTIVO  
 12 = PROFESOR  
 13 = OTRO PROFESIONAL  
 14 = TECNICO  
 15 = VENDEDOR  
 16 = ADMINISTRATIVO  
 17 = OBRERO, TRABAJADOR MANUAL  
 18 = TRABAJADOR DE CASA PARTICULAR  
 19 = OTRO ESPECIFICAR:

C.2. IDENTIFICACION DEL REGIMEN PREVISIONAL DEL TRABAJADOR Y ENTIDAD PAGADORA DEL SUBSIDIO

**REGIMEN PREVISIONAL**

2 = 1 - D.L. 590/89  
 2 - D.L. 3900 A 7P

CODIGO: 03 LETRA (Caja PREV.)  
 NOMBRE INT. PREV.: A.F.P. CUPROH

**CALIDAD DEL TRABAJADOR**

1 = TRABAJADOR SECTOR PUBLICO ABIERTO A LA LEY N° 18234  
 2 = TRABAJADOR SECTOR PUBLICO NO ABIERTO A LA LEY N° 18234  
 3 = TRABAJADOR DEPENDIENTE SECTOR PRIVADO  
 4 = TRABAJADOR INDEPENDIENTE

FECHA RECEPCION LICENCIA POR CCAS: [ ]

**SEGURO DE DESEMPEÑO**

Trabajador Afiliado a AFC: 2 = SI, 1 = NO  
 Contrato de duracion indefinida: 1 = SI, 2 = NO

FECHA PRIMERA AFILIACION ENTIDAD PREVISIONAL: 010276 FECHA CONTRATO DE TRABAJO: 010276

**SUBSIDIO LICENCIA TIPO 1-2-3-4-6-7**

D = A - SERVICIO DE SALUD  
 B - ISAPRE  
 C - CCALP  
 D - EMPLEADOR

**SUBSIDIO LICENCIA TIPO 5-6-6**

[ ] = L - SERVICIO DE SALUD  
 F - MUTUAL  
 G - ONP  
 H - EMPLEADOR

NOMBRE ENTIDAD PAGADORA DEL SUBSIDIO: I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL

C.3. INFORME DE REMUNERACIONES RENTAS Y/O SUBSIDIOS

Los trabajadores del sector privado deben declarar sus remuneraciones en las columnas de la presente correspondiente. Los trabajadores del sector publico deben declarar sus remuneraciones en las columnas de la presente correspondiente.

( INFORMACION DE MESES ANTERIORES A LA FECHA DE LA INCAPACIDAD )

CODIGO INSTITUCION PREVISIONAL	MES AL CUAL CORRESPONEN LAS REMUNERACIONES			REMUNERACIONES IMPONIBLES EXCEPTO LAS OCASIONALES QUE CORRESPONDA A UN PERIODO SUPERIOR A UN MES (ART. 10 DEL N° 41.195)		SUBSIDIO POR INCAPACIDAD LABORAL	
	MES	AÑO	DÍAS	B	C	D	E
03	06	12	30		1.100.295		
03	07	12	30		1.100.295		
03	08	12	30		1.100.295		

**5. DESARUCO**

[ ]

El numerario imponible mensual incluido licencia médica (topes U.F.) para trabajador afiliado a AFP.

EN CASO DE LICENCIAS MATERNALES ( TIPO 3 ) SE DEBE LLENAR ADEMÁS EL RECUADRO SIGUIENTE

CODIGO INSTITUCION PREVISIONAL	MES AL CUAL CORRESPONEN LAS REMUNERACIONES			REMUNERACIONES IMPONIBLES EXCEPTO LAS OCASIONALES QUE CORRESPONDA A UN PERIODO SUPERIOR A UN MES (ART. 10 DEL N° 41.195)		SUBSIDIO POR INCAPACIDAD LABORAL	
	MES	AÑO	DÍAS	B	C	D	E

La informacion debe corresponder a los 3 meses anteriores al septimo u octavo mes que precede al mes de la licencia médica, según se trate de trabajador dependiente o independiente, respectivamente.

Las remuneraciones informadas deben corresponder a los días efectivament trabajados.

CONTINUA

CONTINUA